

INFORME VISITA FISCAL

“EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO A MUESTRA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. DAÑO ANTIJURÍDICO PRODUCTO DE SENTENCIAS JUDICIALES PAGADAS A 31/12/2011”

DIRECCIÓN SECTOR SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL

HOSPITAL VISTA HERMOSA I NA ESE

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL - PAD - 2012
CICLO: II**

SEPTIEMBRE DE 2012

VISITA FISCAL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NA ESE

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Juan Pablo Contreras Lizarazo
Subdirector Fiscalización Salud	Gabriel Enrique Barreto González
Asesoras	Diana Gissela Gómez Pérez Erika Maritza Peña Hidalgo
Equipo de Auditoría	Didier Páez Andrade -Líder José Benito Infante Quevedo Magda Concepción Guevara Poveda Marlon Bañol Lina Raquel Rodríguez Meza

TABLA DE CONTENIDO

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	13
3. ANEXOS	18

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1. CONTRATACIÓN

El Hospital Vista Hermosa dentro de su proceso de Apoyo Gestión de insumos, contempla la adquisición de medicamentos, para lo cual se tomó una muestra de contratos así:

CUADRO 1
MUESTRA CONTRATACION SUMINISTRO MEDICAMENTOS 2011
HOSPITAL VISTA HERMOSA I NA ESE

Contrato	Fecha Suscripcion	Proveedor	Valor
4578	31/01/2011	Gutierrez Bohorquez	300.000.000,0
		Adicion	50.000.000,0
3453	30/11/2011	COODEMCON LTDA	60.997.290,0
2960	31/10/2011	PHARMA -CID-LTDA	426.151.410,0
		Adicion	111.000.000,0
4528	23/02/2011	PHARMA -CID-LTDA	100.000.000,0
	30/03/2011	PHARMA -CID-LTDA	80.000.000,0
	27/04/2011	PHARMA -CID-LTDA	150.000.000,0
	31/05/2011	PHARMA -CID-LTDA	150.000.000,0
	29/07/2011	PHARMA -CID-LTDA	300.000.000,0
	29/08/2011	PHARMA -CID-LTDA	100.000.000,0
TOTAL			1.828.148.700,0

Fuente: Contratos suministrados por la Oficina Jurídica del Hospital Vista Hermosa vigencia 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En la revisión contractual de la muestra se observó:

Con el fin de verificar el oportuno y eficiente control que se le hacen a los contratos de suministro de medicamentos, y específicamente para los cuatro contratos que están siendo objeto de análisis en esta auditoría, se revisó el manual de contratación Acuerdo 012 del 18 de Agosto de 2010 y el manual de Supervisión de Convenios y Contratos Hospital Vista Hermosa I Nivel: Resolución 113 de Abril de 2011 y se procedió a la visita al Almacén General del Hospital, para lo cual se concluyó lo siguiente:

1. En la actualidad se cuenta con un manual de contratación aprobado por la Junta Directiva en el que se establecen los lineamientos generales para la contratación de bienes o servicios. En virtud de dicho reglamento de contratación el Hospital a través de sus funcionarios asignados para tal fin da estricta observancia a lo señalado en el artículo 32 del Acuerdo 12 de 2010, en el sentido que en los contratos que celebra el Hospital se estipula la facultad de ejercer la supervisión con sus propios funcionarios, esa supervisión se designa para todas las etapas o fases de ejecución del respectivo contrato.
2. Las funciones que ejerce cada supervisor de contrato, las señala el precitado Acuerdo en su artículo 33.
3. El Hospital distribuye los medicamentos del almacén a los puntos de atención (Sub-bodegas), para facilitar la oportunidad en el suministro de medicamentos, una vez sean formulados por los profesionales de medicina y los despachos a las farmacias del Hospital.

Una vez el usuario es formulado por el profesional tratante, se acerca al punto de dispensación de farmacia donde se entregan los medicamentos, previa verificación de derechos. Como punto de control en cada farmacia se verifica el reporte diario de facturación contra el formato de registro de insumos y procedimientos del servicio

1.2. COMPARATIVO DE PRECIOS

De los cuatro contratos seleccionados, tres de ellos fueron liquidados en la vigencia 2012, el 4578 de 2010 con Disampharma, el 3453 de 2011 con Coodemcun Ltda. y los contratos 2960 de 2011 y 4528 de 2010 con Pharma-Cid.

1.3. MANEJO DE MEDICAMENTOS EN ALMACEN Y SERVICIO FARMACÉUTICO

1.3.1. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ALMACEN Y FARMACIAS

Para el manejo y control de medicamentos existen procedimientos así:

CUADRO 2
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS

CODIGO PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
M05-PRD-01	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS	6 /12/2011
M05-PRD-02	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO	6 /12/2011
M05-PRD-03	PROCEDIMIENTO DISTRIBUCIÓN INTERNA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS	6 /12/2011
M05-PRD-04	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO	6 /12/2011
M05-PRD-05	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACION INTERNA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS A LAS ÁREAS ASISTENCIALES	6 /12/2011
M05-PRD-06	PROCEDIMIENTO MANEJO Y APROVISIONAMIENTO DE GASES MEDICINALES	6 /12/2011
M05-PRD-07	PROCEDIMIENTO DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA AMBULATORIA	6 /12/2011

Fuente: Información suministrada por el Hospital Vista Hermosa

El seis (6) de diciembre de 2011 fueron aprobados los procedimientos y no se entiende por qué en las visitas efectuadas en agosto de 2012 a las farmacias éstos se encuentran desactualizados, en lo que respecta a la dispensación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interna de medicamentos, toda vez que según Acta de Junta Directiva N° 247 de Septiembre 29 de 2011, se tomó la decisión de suministrar los medicamentos en forma directa como se manifiesta en la misma así *“Anteriormente el proceso de dispensación de medicamentos se manejaba con un proveedor externo, pero se presentaron muchos inconvenientes, por lo cual la administración decidió asumir directamente la responsabilidad del suministro de medicamentos, teniendo en cuenta que hay una Química Farmaceuta, Auxiliares y Regentes de Farmacia”*. Se observa que en varios procedimientos se establecen pasos como *“farmacia ambulatoria de Farmared y Pharmaa Cid”*

De otro lado, con respecto a los procedimientos establecidos para la dispensación interna y almacenamiento de medicamentos, según inspección ocular durante la visita al servicio farmacéutico, con motivo de las pruebas selectivas realizadas, se evidenció que estos procedimientos no se cumplen como es el caso de la verificación diaria de facturación, áreas del almacén, rotulación de estantería y gabinetes, ingresar los medicamentos a dispensar para el usuario en el sistema de información y facturación.

Igualmente se encontró que al verificar en la Intranet del Hospital, los procedimientos aparecen con nombres diferentes a los títulos así:

CUADRO 3
DIFERENCIA DE NOMBRES DE LOS PROCEDIMIENTOS

CODIGO PROCEDIMIENTO	NOMBRE PROCEDIMIENTO	DEL	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
M05-PRD-01	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	DE	PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS
M05-PRD-02	COMPRA ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y CONTROL ESPECIAL	DE	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO
M05-PRD-04	PROCEDIMIENTO ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS Y CONTROL VENCIMIENTO	DE	PROCEDIMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y MEDICOQUIRÚRGICOS Y CONTROL DE FECHAS DE VENCIMIENTO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CODIGO PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
M05-PRD-05	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACION INTERNA DE MEDICAMENTOS	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACION INTERNA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS A LAS ÁREAS ASISTENCIALES
M05-PRD-07	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS FARMACIA AMBULATORIA.	PROCEDIMIENTO DE DISPENSACION DE MEDICAMENTOS EN FARMACIA AMBULATORIA

Fuente: Datos tomados de la Intranet del Hospital Vista Hermosa

Durante la practica de la prueba selectiva a las diferentes farmacias, se observó que a algunos regentes y auxiliares de farmacia, les falta interiorizar aún mas los procedimientos que se aplican en su área.

Al efectuar las pruebas selectivas a las UPAs, Candelaria e Ismael Perdomo, se observó que en las farmacias ambulatorias o dispensación de medicamentos para pacientes de consulta externa no se realiza la facturación de los medicamentos a pesar de estar incluida como uno de los procedimientos, ésta se realiza en las cajas generales del CAMI o UPA por lo tanto el descargue de los medicamentos en el aplicativo SERVINTE no se realiza al mismo tiempo de la entrega de los medicamentos a los usuarios, situación por la cual no se pueden determinar faltantes o sobrantes inmediatamente se realiza el conteo de los medicamentos en físico.

Para realizar el cruce de medicamentos entre el aplicativo SERVINTE y el físico se debe verificar el último dato actualizado del aplicativo, luego un record de entrega llevado en Excel por los auxiliares de farmacia o regentes y cruzar con las formulas que no se han incluido en la hoja de Excel de uno o dos días anteriores teniendo que realizar dos pasos adicionales y dispendiosos; en algunas farmacias el movimiento promedio diario son de 200 formulas o más para comprobar que no se generen faltantes o sobrantes.

Por lo anterior, se concluye que el aplicativo no es oportuno y eficaz para brindar la información a los clientes internos o usuarios del sistema.

1.3.2. PRUEBAS SELECTIVAS DE MEDICAMENTOS

Se realizaron pruebas selectivas a las diferentes dependencias del Hospital encargadas de recepcionar, almacenar, distribuir, dispensar medicamentos, así:

CUADRO 4
MUESTRA PRUEBA SELECTIVA AL SERVICIO FARMACEUTICO

Cifras en \$

DEPENDENCIA	N°ITEMS	VALOR MUESTRA	%
ALMACEN GENERAL	39	65'580.925.79	11,9
CAMI VISTA HERMOSA	39	8'919.559.29	11,9
UPA MOCHUELO	39	1'166.461.56	11,9
UPA PASQUILLA	39	764.452.03	11,9
UPA LA ESTRELLA	39	221.764.15	11,9
CAMI JERUSALEN	39	7.819.245.56	11,9
CAMI MANUELA BELTRAN	14	991.140.00	5,15
UPA CANDELARIA	39	7'919.100.48	11,9
UPA ISMAEL PERDOMO	39	5'088.681.22	11,9
TOTALES	329	98.471.330.08	100%

Fuente: Información agregada Equipo Auditor

Se procedió a visitar el Almacén General y las diferentes farmacias de los CAMI's (Centro de Atención Médica Inmediata), UPA's (Unidad Primaria de Atención en Salud) UBA's (Unidad Básica de Atención) y CAPS (Centro de Atención Primaria en salud) ubicadas en los diferentes barrios y veredas (Pasquilla y Mochuelo) de la localidad 19 "Ciudad Bolívar", área de influencia del Hospital Vista Hermosa.

Se levantaron Actas de Visita Fiscal, se entrevistó a cada uno de los responsables, sobre el tema de manejo de medicamentos y otros temas alusivos.

Por otra parte, como resultado a las visitas adelantadas al Almacén General y al Servicio Farmacéutico, se evidenció que es adecuado y efectivo el control y manejo al inventario de medicamentos, los sitios de almacenamiento cumplen con los requisitos de manejo de temperatura, cadena de frío, se cuenta con estibas plásticas y estantes y la circulación de pasillos es buena.

Se evidenció que al efectuar inventarios generales de medicamentos por parte del hospital, siempre se presentan faltantes y sobrantes, los cuales son justificados o debidamente compensados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se cuenta con políticas de restricción de ingreso de medicamentos diferentes a los adquiridos formalmente por el hospital (muestras médicas, donaciones, etc.).

Sin embargo, se encontraron en el Almacén General, existencias de medicamentos relacionados con Salud Pública Distrital (Oseltamivir) que fueron trasladados por la Secretaria Distrital de Salud así:

CUADRO 5
MEDICAMENTOS VENCIDOS EN ALMACEN

PRODUCTO	PRESENTACION	LOTE	REGISTRO INVIMA	FECHA VTO	CANTIDAD	V//R UNITARIO	V//R TOTAL
OSELTAMIVIR (TAMIFLU)	Capsulas	(2822) B 1281 B 01 (50) V 2023 (495) B 90452	Sin	01/10/2011 04/2011 04/2012	3367	8.049,74	27.103.474,58
TOTAL MEDICAMENTOS VENCIDOS EN ALMACEN							27.103.474,58

Fuente: Información adquirida con motivo de la prueba selectiva practicada al Almacén por parte del Equipo Auditor

Estos medicamentos fueron entregados en custodia por la Secretaria Distrital de Salud (SDS) como parte del plan de contingencia para el tratamiento de la influenza H1N1 en el año 2009. Se hicieron las gestiones correspondientes por parte del Hospital ante la SDS sin obtener respuesta para la disposición final de dichos medicamentos

1.4. Medicamentos vencidos

Según relación suministrada por la Administración del Hospital, se presentan medicamentos vencidos por valor de \$7'685.758.00.

1.5. Riesgo Antijurídico

El Hospital Vista Hermosa I Nivel de Atención E.S.E., durante el período comprendido entre los años 2008 a 2011, ha sido condenado al pago de sentencias judiciales de la siguiente manera:

Sentencia proferida el 20 de enero de 2011, por la Sección Segunda el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2008-140, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., en la que se declaró la nulidad del acto administrativo acusado y ordenó a título de restablecimiento el reintegro del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actos al cargo que venia desempeñando al momento de su retiro o a uno de igual categoría, así como el pago de los salarios, prestaciones y demás derechos laborales dejados de percibir desde la fecha de su retiro hasta cuando se produzca el reintegro, al respecto este ente de Control verificó que el Hospital dio cumplimiento al fallo en mención e inició acción de repetición en virtud de lo consagrado en la Ley 678 de 2001.

Sentencia proferida en Primera Instancia por el Juzgado Treinta y Tres (33) administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, el día 9 de Noviembre de 2010 dentro de la Acción de Reparación Directa No. 2008-0110, que fue conciliada y pagada mediante Resolución No. 260 del 28 de julio de 2011, por valor de \$80.000.000, en la cual se encuentra que mediante acta de comité de Conciliación No. 1 del 12 de enero de 2012, el Hospital decide no iniciar acción de repetición.

Sentencia de segunda instancia, en la cual Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “A”, quien el 10 de junio de 2010, en que resuelve: “PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 16 de enero de 2008, por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar se dispone: TERCERO- CONDENAR al HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. a pagar a (sic) las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante: JOSE RICARDO CLAROS RIVERA LA SUMA DE (...) \$46.634.586.21; JOHANN DAVID CLAROS PEREZ LA SUMA DE (...) \$15.685.258.60; NOHORA DAYANA CLAROS PEREZ LA SUMA DE (...) \$16.774.749.60. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 16 de enero de 2008, por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, solo en lo pertinente al reconocimiento de los perjuicios morales en relación con HECTOR ALEJANDRO TRIVIÑO CARDENAS. Por lo tanto, quedará así: SEGUNDO: Condenar al HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios morales: ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ 100 salarios mínimos mensuales, JOSE RICARDO CLAROS RIVERA 100 salarios mínimos mensuales, JOHANN DAVID CLAROS PEREZ 100 salarios mínimos mensuales, NOHORA DAYANA CLAROS PEREZ 100 salarios mínimos mensuales, JAIRO EFRAIN PEREZ 50 salarios mínimos mensuales, PEDRO TRIVIÑO PEREZ 50 salarios mínimos mensuales y HECTOR ALEJANDRO TRIVIÑO CARDENAS 40 salarios mínimos mensuales. TERCERO: Confirmar en todo lo demás el fallo consultado (...)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Que la entidad mediante resolución No. 396 de 27 de diciembre de 2010, dio cumplimiento a la sentencia No. 2012 – 01595 – 00, reconoce y paga la suma de \$357.194.594, pago que fue efectuado 28 de diciembre de 2010. Al respecto se encuentra que mediante acta de comité de Conciliación No. 020 del 11 de Mayo de 2011, el Hospital decide no iniciar acción de repetición.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Hallazgos administrativos

2.1. En el aplicativo Servinte Clinical suite no se registran los números de los contratos cuyo objeto es el suministro de medicamentos, con el fin de hacer mas real su ingreso, debido al desconocimiento del riesgo relacionado con el caos que se crearía al tener mas de un contrato con el mismo objeto, lo que trae como consecuencia que no se pueda identificar claramente la procedencia de cierto medicamento y por ende hacerle seguimiento a los distintos contratos a fin de poder verificar el cumplimiento por parte del contratista. Lo anterior no permite darle acatamiento a lo establecido a los literales e y f del artículo 2^a de la Ley 87 de 1993.

2.2 En el aplicativo Servinte utilizado en las farmacias ambulatorias o de consulta externa, se observa que no se realiza oportunamente el registro de los medicamentos entregados a los usuarios, debido a que no se factura en esta dependencia y no se puede descargar del inventario al mismo tiempo de la entrega del medicamento, lo que genera imposibilidad del control de existencias por lo anterior, se concluye que el aplicativo no es oportuno y eficaz para brindar la información a los clientes internos o usuarios del sistema. Incumpliendo lo normado en los literales e y f del artículo 2^a de la Ley 87 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria

2.3. Durante el proceso auditor se pudo evidenciar medicamentos vencidos de conformidad con el siguiente cuadro

CUADRO 6
MEDICAMENTOS VENCIDOS

TIPO DE MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	VALOR	OBSERVACION
CONTROL	AMPOLLAS	Entre Mayo de 2010 a Junio de 2012	33	\$97.013.00	Medicamentos adquiridos al Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), no hay garantía de cambio por vencimiento y no fue posible el intercambio con otras instituciones de salud. Según procedimiento para su destrucción debió estar presente un delegado del FNE.
Albendazol	Frasco	Septiembre de 2011	11.934	\$7'136.532.00	Estos medicamentos se compraron como parte del programa de suplementación que realiza Salud Pública en los colegios de la Localidad. Se presentaron inconvenientes para alcanzar las metas programadas.
Sulfato Ferroso	Frasco	Entre Abril a Julio de 2012	2067	\$452.213.00	
TOTAL				\$7'685.758.00	

Fuente Información suministrada Hospital Vista Hermosa

Así mismo, se evidencia que por el vencimiento de los medicamentos el Hospital debió asumir un costo adicional por su incineración (Albendazol y Sulfato Ferroso), y disposición final por valor \$689.850 de acuerdo a la orden de pago No. 837 del 23 de agosto de 2012, contrato 1253/12 con REII S.A.S.

La Contratación estatal busca la satisfacción de las necesidades públicas, fin que se desconoció al permitir que se vencieran los medicamentos relacionados en el cuadro anterior, por cuanto los habitantes para los cuales iba dirigido la adquisición de estos bienes no se benefició, de conformidad con lo establecido en el programa salud al colegio, aunado a lo anterior, la población en la cual brinda el servicio público de salud el Hospital Vista Hermosa pertenece a una zona deprimida y vulnerable.

En virtud de lo anterior, se concluye que con la ineficiente gestión fiscal adelantada por el hospital que permitió que se vencieran medicamentos dentro

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del servicio y sin darles su uso adecuado y en consecuencia que se asumieran costos por incineración y disposición final de estos, se ocasionó un detrimento al patrimonio público distrital por valor de \$8.375.608. Lo anterior evidencia la no aplicación de los literales a, e y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 en concordancia el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y violación de los artículos 3 y 6° de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo administrativo

2.4. Algunos procedimientos establecidos para el manejo y control administrativo de los medicamentos, se encuentran desactualizados, no se cumplen, no corresponden a la denominación y no son interiorizados por los funcionarios encargados de las farmacias, debido a la falta de actualización de las versiones nuevas, de acuerdo a la determinación tomada en Junta Directiva del manejo de farmacias, falta de socialización, compromiso y rectificación de la información registrada en la base de datos; lo anterior trae como consecuencias la obsolescencia de las actividades, incidencia en el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) y por ende el Sistema de Gestión Documental (SGD) y confiabilidad de la información. Lo anterior incumple las normas ISO 9001 – 2008 (SGC), NTC - GP 1000 - 2009, Ley 594 de 2000 (Ley de Archivos), literales e y f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993 y numeral 3°, artículo 11 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

De la revisión de la información suministrada por el Hospital con relación al pago de sentencias judiciales que este fue condenado y dio cumplimiento a los fallos pagando de la siguiente manera:

2.5. Acción de Reparación Directa No. 2008-0110 Sentencia proferida en Primera Instancia por el Juzgado Treinta y Tres (33) administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, el día 9 de Noviembre de 2010, en la cual se declaró administrativamente responsable al Hospital Vista Hermosa I Nivel de Atención, por cuanto quedo demostrada la falla en la prestación del servicio de salud, por lo cual la entidad, realizó acuerdo conciliatoria frente a la sentencia, pagando el 28 de julio de 2011, la suma de **\$80.000.000**.

2.6. En este mismo sentido, se encontró, sentencia de segunda instancia, en la cual Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “A”, quien el 10 de junio de 2010, en que resuelve: “PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 16 de enero de 2008, por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar se dispone: TERCERO- CONDENAR al

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. a pagar a (sic) las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante: JOSE RICARDO CLAROS RIVERA LA SUMA DE (...) \$46.634.586.21; JOHANN DAVID CLAROS PEREZ LA SUMA DE (...) \$15.685.258.60; NOHORA DAYANA CLAROS PEREZ LA SUMA DE (...) \$16.774.749.60. SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 16 de enero de 2008, por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, solo en lo pertinente al reconocimiento de los perjuicios morales en relación con HECTOR ALEJANDRO TRIVIÑO CARDENAS. Por lo tanto, quedará así: SEGUNDO: Condenar al HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. a pagar a los demandantes las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicios morales: ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ 100 salarios mínimos mensuales, JOSE RICARDO CLAROS RIVERA 100 salarios mínimos mensuales, JOHANN DAVID CLAROS PEREZ 100 salarios mínimos mensuales, NOHORA DAYANA CLAROS PEREZ 100 salarios mínimos mensuales, JAIRO EFRAIN PEREZ 50 salarios mínimos mensuales, PEDRO TRIVIÑO PEREZ 50 salarios mínimos mensuales y HECTOR ALEJANDRO TRIVIÑO CARDENAS 40 salarios mínimos mensuales. TERCERO: Confirmar en todo lo demás el fallo consultado (...)

En virtud de lo anterior, el 28 de diciembre de 2010 el Hospital reconoce y paga la suma de **\$357.194.594.**

Como se observa en los dos casos mencionados, el título de imputación por el cual se declaró la responsabilidad del Hospital Vista Hermosa I Nivel de Atención, es la falla del Servicio, lo que quiere decir que la imputación de la responsabilidad se sustenta en la conducta del autor del daño, es decir, que para determinar si se está en presencia de responsabilidad no basta con que se presente un daño, sino que es necesario que ese daño haya devenido del actuar doloso o culposo del autor del daño. Es así como para establecer la responsabilidad extracontractual basada en la teoría subjetiva o teoría clásica de la culpa, es necesario que se presenten tres elementos, a saber: el daño, el actuar doloso o culposo del actor y la relación de causalidad entre el daño y el actuar doloso o culposo del sujeto generador del daño. Así, una vez constatada la presencia de estos tres elementos, se está en presencia de una responsabilidad la cual genera el deber de indemnizar los perjuicios por parte del agente generador del daño (quien fue el que actuó con culpa o dolo) a la víctima del mismo.

Lo anterior quiere decir que el Comité de Conciliación de la Hospital, debió advertir que en los casos en comento se encontraba frente a una

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

responsabilidad correspondiente al Régimen de Culpabilidad, razón por la cual debió iniciar las correspondientes acciones de repetición en procura de intentar resarcir el daño causado al estado como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

Así las cosas, con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y acatada por el Representante legal de la Hospital, al perderse la oportunidad de resarcir los daños ocasionados al estado como consecuencia de los fallos condenatorios a través de la acción de Repetición Consagrada en la Ley 678 de 2001, se ocasionó un detrimento al patrimonio público por la sumas de los pagos ordenados como consecuencia de los fallos condenatorios dentro de las Acciones de Reparación Directa citadas anteriormente.

Así las cosas, se establece que la ineficiente gestión fiscal adelantada por la Hospital, ocasionó un daño al erario en cuantía \$437.194.594, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1 ANEXO HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION		
CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA	6		2.1.	2.2	2.3
			2.4.	2.5	2.6
CON INCIDENCIA FISCAL	3	\$445.570.202	2.3	2.5	2.6
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	3		2.3	2.5.	2.6
CON INCIDENCIA PENAL					